



PERU

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609



N° 0261-2025/DRS-Puno-DESP

GOBIERNO REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICADO: que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

23 ABR 2025

Yuse A. Quenta Quenta
CARO TITULAR
066/DI/PUNO-OERRHH



M.C. EVELYN PAOLA ERONDE - URMV
Directora Ejecutiva de Salud de las Personas
DIRESA - PUNO
CMP N° 63131

Resolución Directoral Regional

Puno, 21 de ABRIL del 2025

VISTOS: el Oficio N° 301-2025 /D-HOSPITAL-SJDA-RED-SM, emitido por el Directora del Hospital San Juan de Dios Ayaviri.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se solicita emisión de la Resolución Directoral Regional, y conforme designando como responsable del Banco de Sangre tipo 1 del Hospital II – 1 San Juan de Dios Ayaviri, al Médico Cirujano Julio Cesar Quiroz Abarca como Responsable del Banco de Sangre del referido hospital.

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 26842 Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, asimismo establece que la protección de la Salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla

Que, la Ley N° 26454, declara de orden publico e interés nacional la obtención donación conservación procesamiento transfusión de suministro de sangre humana sus componentes y derivados

Que, mediante Decreto Supremo N° 003 95-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 26454 que regulan las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión, fiscalización en monitoreo de las mencionadas actividades; con el fin de proporcionar sangre segura en cantidad necesaria;

Que, con la Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprueba diversas Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS), que definen las políticas, objetivos, procesos y procedimientos que deben ser implementadas por los Centros Hemoterapia y Bancos de Sangre de la red nacional

Que, la Norma Técnica N° 0012-MINSA/DGSP-V.01 "Criterios de Calidad", del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Cangre (PRONAHEBAS), es el Órgano Técnico Normativo responsable de establecer las normas y procedimientos para asegurar el aprovisionamiento seguro y oportuno de sangre y componentes a nivel nacional..

Que, según Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la calidad en Salud", el cual establece el concepto, principio, políticas, objetivos y estrategias que orientan los esfuerzos por alcanzar la calidad en salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° CG28-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos de Política del PRONAHEBAS", en su lineamiento N° 004, establece la implementación de las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del PRONAHEBAS en todos los Centros de

Que, asimismo a través de dichas normas técnicas se busca armonizar los procesos y procedimientos con estándares adecuados de calidad de conformidad con las normas nacionales y los parámetros internacionales, para garantizar una mayor eficiencia y eficacia en las intervenciones de Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS).

Que, el artículo 740 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las condiciones para la asignación de funciones de los trabajadores del Sector Público

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ASIGNAR, COMO RESPONSABLE DE BANCO DE SANGRE TIPO I DEL HOSPITAL II - 1 "HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS AYAVIRI", al M.C. JULIO CESAR QUIROZ ABARCA, servidor de la Red de Salud Melgar, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta nueva disposición superior.

ARTICULO SEGUNDO. - El mencionado servidor percibirá sus remuneraciones de acuerdo al cargo y régimen laboral que le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la notificación de la presente Resolución al interesado, a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
M.C. Juan Carlos Mendoza Velásquez
Director Regional de Salud Adjunto
Dirección Regional de Salud Puno
CMR/ 30360

TRANSSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DEADS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PÁGINA A WEB
T. DE RR.HH.
CAPACITACION
DEESS
ARCHIVO
OTROS.....